

**ORDENANZA N° 61/03 .-**

Crespo - E.Ríos, 27 de Noviembre de 2003.-

**VISTO:**

La nota ingresada por la Señora María Sara TUTI, en Mesa de Entradas de la Municipalidad bajo el N° 0446/03 en fecha 15 de Mayo de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, la citada ofrece entregar un lote de su propiedad a cambio de materiales para la construcción de una vivienda en otro lote también de su propiedad.-

Que de Sección Catastro Municipal surge que el inmueble Registro N° 4096, Partida Provincial N° 187.748, Manzana N° 306, superficie 1.500,00 metros cuadrados, domicilio parcelario sito en calle República Oriental del Uruguay N° 161 de ésta, se encuentra registrado a nombre de la solicitante.-

Que de las Secciones de Rentas y Obras Sanitarias surge que la deuda en concepto de tasas atrasadas a Septiembre de 2003 inclusive, es la siguiente: Tasa General Inmobiliaria: \$ 823,69; Tasa Obras Sanitarias \$ 259,00.-

Que de la Dirección General de Rentas de la Provincia surge que la deuda a Septiembre de 2003 -no prescripta- por impuesto inmobiliario es de \$ 1.466,12.-

Que entonces el total de deuda del inmueble Registro N° 4096 a Septiembre de 2003 asciende a \$ 2.548,81.-

Que conforme a lo informado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para la construcción de una vivienda se debe tener presente un costo de \$ 420,00 el metro cuadrado.- De lo que surge que construir una vivienda de una superficie cubierta de aproximadamente 24 metros cuadrados cuesta \$ 9.853,20.-

Que según lo informado por Sección Catastro el lote ofrecido por la solicitante está valuado en \$ 12.750,00.-

///

///

Que por otra parte, la solicitante es dueña del inmueble identificado con el Registro N° 4085 que a Septiembre de 2003 adeuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria la suma de \$ 823,69 y en concepto de Tasa Obras Sanitarias la suma de \$ 20,00 (fs. 16 y 17).-

Que la dación en pago del lote referido a cambio de la construcción de una vivienda y el pago de tasas, es conveniente para los intereses municipales, por lo que resulta necesario dictar el acto pertinente, para así aceptar la dación citada referida al Registro N° 4096 y condonar la deuda por Impuesto Inmobiliario y Tasas Inmobiliaria y Obras Sanitarias generadas por el mismo, y las Tasas Inmobiliaria y Obras Sanitarias generadas por el Registro N° 4085 hasta el momento de sanción de la Ordenanza respectiva por parte del Concejo Deliberante, debiendo elevarse el Proyecto correspondiente en su oportunidad.-

Que de conformidad al Artículo 105 Inciso 1. a) de la Ley N° 3001 se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo para enajenar o gravar los bienes de propiedad municipal.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°**.- Acéptase el ofrecimiento de dación en pago efectuada por la Señora María Sara TUTI del lote de su propiedad cuyos datos catastrales son: Registro N° 4096, Partida Provincial N° 187.748, Manzana N° 306, Superficie 1.500,00 metros cuadrados, domicilio parcelario sito en calle República Oriental del Uruguay N° 161.-

**ARTICULO 2°**.- Condónanse las deudas por Tasas Municipales correspondientes a los Registros N° 4096 y N° 4085 y asúme-

///

///

se el pago del Impuesto Inmobiliario Provincial correspondiente al primero de ellos, por el año corriente y años no prescriptos y hasta el momento de escrituración a nombre de la Municipalidad de Crespo.-

**ARTICULO 3°**.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites necesarios para la instrumentación de la dación, siendo el costo a cargo de la Municipalidad de Crespo y a construir una vivienda de aproximadamente 24 metros cuadrados cubiertos en el lote de propiedad de la Señora María Sara TUTI.-

**ARTICULO 4°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-